

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
09 ENE 2026

**ASUNTO:** Proposición con Punto de Acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 9 de enero de 2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**DIP. EVA DIEGO CRUZ.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI**  
**LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**PRESENTE.**

**RECIBIDO**  
09 ENE 2026  
15:10h

Secretaría de Servicios Parlamentarios

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, integrante del Grupo Parlamentario Plural de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO.**

**ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a lo dispuesto por la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca, amplíe y fortalezca la difusión institucional del proceso de revocación de mandato del Gobernador Constitucional del Estado, Salomón Jara Cruz, garantizando la máxima publicidad, el acceso a información clara, objetiva y pertinente, y la participación informada de la ciudadanía oaxaqueña, con especial atención a comunidades indígenas, afromexicanas, rurales y grupos en situación de vulnerabilidad.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que esta proposición de Punto de Acuerdo sea considerada y aprobada con el presente y obvia resolución. A efecto de que la misma sea considerada e integrada al orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

**ATENTAMENTE**  
**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

**CUMPLIENDO**  
**POR TODAS Y TODOS**

f Lizbeth Concha Ojeda X @ d @ LizConcha  
✉ lizdiputada04@gmail.com  
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591  
☎ 951 50 20 400 EXT. 8418



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 9 de enero de 2026.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, integrante del Grupo Parlamentario Plural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La revocación de mandato constituye uno de los mecanismos más relevantes y avanzados de democracia participativa incorporados al sistema constitucional mexicano en las últimas décadas, su finalidad es clara: permitir que la ciudadanía evalúe, de manera directa, libre e informada, el desempeño de quienes ejercen cargos públicos, fortaleciendo la rendición de cuentas, la transparencia y la corresponsabilidad entre gobernantes y sociedad.

Este mecanismo coloca a la ciudadanía como protagonista de la vida democrática y rompe con la idea tradicional de que la evaluación gubernamental ocurre únicamente a través de los procesos electorales periódicos, la revocación de mandato, por tanto, permite una valoración intermedia del ejercicio del poder, fortaleciendo la legitimidad democrática y el control ciudadano.

En el Estado de Oaxaca, la revocación de mandato se encuentra reconocida y regulada en la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca, la cual establece que el proceso debe desarrollarse bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, estos principios no son

**CUMPLIENDO  
POR TODAS Y TODOS**

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

☎ 951 50 20 400 EXT. 8418



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

meras declaraciones normativas, sino obligaciones concretas para las autoridades encargadas de su organización y difusión.

El proceso de revocación de mandato del Gobernador Constitucional del Estado, Salomón Jara Cruz, reviste una trascendencia histórica sin precedentes para la vida democrática de la entidad, se trata del primer ejercicio de revocación de mandato a nivel de un Poder Ejecutivo Estatal en el país, después del ejercicio federal realizado durante el mandato del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, con ello, Oaxaca, una vez más, se coloca a la vanguardia de los mecanismos de participación ciudadana en México; este proceso ya se encuentra en curso y ha avanzado conforme a la legalidad, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) ha determinado la procedencia del proceso, ha validado más de quinientas mil firmas de apoyo ciudadano, provenientes de prácticamente la totalidad de los municipios del estado, ha emitido la convocatoria correspondiente y ha aprobado los lineamientos y calendarios que rigen cada una de sus etapas, estos hechos acreditan el interés social y la relevancia pública del ejercicio. No obstante, para que la revocación de mandato cumpla plenamente su finalidad democrática y constitucional, es indispensable que la información sobre el proceso llegue de manera clara, accesible, suficiente y oportuna a toda la ciudadanía, la participación informada es un requisito esencial para la validez democrática del ejercicio, no perdamos de vista que Oaxaca es un estado con una profunda diversidad cultural, lingüística y territorial, existen comunidades indígenas, afromexicanas y rurales que enfrentan barreras estructurales de acceso a la información, particularmente cuando los procesos institucionales no se difunden con pertinencia cultural y lingüística, en este contexto, el principio de máxima publicidad adquiere una dimensión reforzada.

La Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca establece expresamente como atribución del IEEPCO la organización, desarrollo, difusión y promoción del proceso, ello implica no solo cumplir con los mínimos legales, sino desplegar estrategias amplias de comunicación institucional que utilicen medios tradicionales,

**CUMPLIENDO**  
**POR TODAS Y TODOS**

f Lizbeth Concha Ojeda X @ LizConcha  
✉ lizdiputada04@gmail.com  
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591  
📞 951 50 20 4100 EXT. 8418



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

digitales y comunitarios, materiales accesibles para personas con discapacidad y contenidos en lenguas indígenas, ampliar y fortalecer la difusión del proceso no implica promover postura política alguna, ni vulnerar la imparcialidad del órgano electoral, por el contrario, significa garantizar el derecho de la ciudadanía a estar informada, a comprender el alcance del ejercicio y a decidir libremente si participa o no en él.

Este Congreso del Estado, en su carácter de representante de la pluralidad social y política de Oaxaca, tiene la responsabilidad de contribuir al fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y de exhortar respetuosamente a las autoridades competentes a cumplir cabalmente con los principios constitucionales que los rigen, por la trascendencia democrática del proceso, su carácter histórico a nivel estatal y la necesidad de garantizar el derecho a la información y a la participación ciudadana, por lo anteriormente expuesto, el presente Punto de Acuerdo reúne plenamente los elementos necesarios para ser considerado de urgente y obvia resolución, en términos del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por ello, me permito proponer a esta Soberanía el presente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a lo dispuesto por la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca, amplíe y fortalezca la difusión institucional del proceso de revocación de mandato del Gobernador Constitucional del Estado, Salomón Jara Cruz, garantizando la máxima publicidad, el acceso a información clara, objetiva y pertinente, y la participación

**CUMPLIENDO**  
**POR TODAS Y TODOS**

 Lizbeth Concha Ojeda     @LizConcha

 lizdiputada04@gmail.com

 55 6080 3072 y 951 494 9591

 951 50 20 400 EXT. 8418



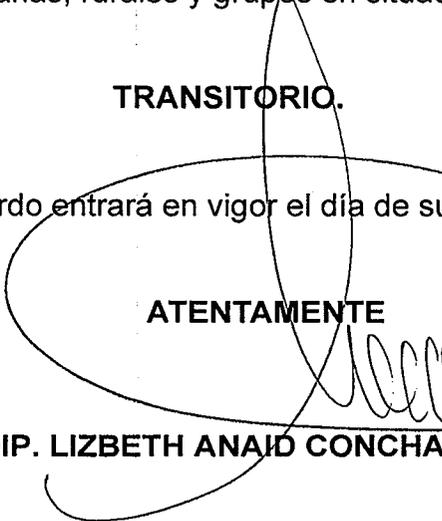
"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

informada de la ciudadanía oaxaqueña, con especial atención a comunidades indígenas, afroamericanas, rurales y grupos en situación de vulnerabilidad.

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**DIP. LIZBETH ANAÏD  
CONCHA OJEDA**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 9 de enero de 2026.

**CUMPLIENDO  
POR TODAS Y TODOS**

 Lizbeth Concha Ojeda     @LizConcha

 lizdiputada04@gmail.com

 55 6080 3072 y 951 494 9591

 951 50 20 400 EXT. 8418

